

CONTRATO PARA LA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PROMOCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA, AQUILEA SOLUCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDWIN PIÑA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DEL "INFODF":

- 1.3.- Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC). ✓
- 1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC. ✓
- 1.5 Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal "EL INFODF" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales. ✓

- I.6.- Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “INFODF” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al “INFODF” en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7.- Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
  - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8.- Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9.- Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.

Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.11.- La partida presupuestal **3831**, denominada **“Congresos y convenciones”**, a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar la erogación que se genere en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio **010034** de fecha **25 de octubre de 2016**, por un monto de **\$200,000.00 (00/100 M.N.)**.

I.12.- Se requiere de la contratación de **“EL PROVEEDOR”** para la adquisición de productos promocionales para la difusión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal entre la población.

I.13.- Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **“INFODF”** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II.- **“EL PROVEEDOR” por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:**

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública N° 48,884 de fecha 14 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Número 66 de Ecatepec, Estado de México, Lic. Juan José Aguilera González, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, por la que se constituyó la persona moral **“Comercializadora Aquilea, Sociedad Anónima de Capital Variable”**.

II.2.- Que mediante escritura N° 1,752, de fecha 17 de febrero de 2009, otorgada ante el Lic. Anuar Antonio Rezc Baltezar, Corredor Público en ejercicio, titular de la Correduría Pública número 16, del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“Comercializadora Aquilea” S.A. de C.V.**, celebrada el día 10 de septiembre de 2008, en la que se acordó el cambio de denominación y modificación al artículo primero de los estatutos sociales, así como la ampliación del objeto social y modificación al artículo segundo de

los estatutos sociales, por lo que se cambia la denominación de la sociedad de "Comercializadora Aquilea S.A. de C.V." a "Aquilea Soluciones, S.A. de C.V."

- II.3.-** Que el **C. Edwin Piña Martínez**, acredita su personalidad como Apoderado Legal de "**EL PROVEEDOR**", mediante el testimonio notarial, número 109,527 del 14 de abril de 2010 ante fe del Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, notario número 3 del Distrito Federal para suscribir el presente instrumento y obligar a la empresa a su cumplimiento, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.4.-** Que la sociedad es de nacionalidad mexicana y cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.
- II.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **ASO040914785** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.6.-** Que su objeto social es entre otros: La compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, empaque, industrialización, comisión, consignación, emsamble, representación, y la distribución de toda clase de artículos de ornamentación, guantes, mandiles, ropa, regalos, calzado, joyería, productos alimenticios y/o bebidas, postres, dulces botanas al natural o envasadas, hidratadas, procesadas, industrializadas o no, y golosinas; así como frutas, verduras, legumbres, carnes blancas y rojas, y todo lo relacionado con estos ramos.
- II.7.-** Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento "**EL PROVEEDOR**" ni ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "**INFODF**". Asimismo, que ninguno de los

socios, su apoderado o "EL PROVEEDOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.8.- Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.9.- Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables y acepta que esta normatividad rige en lo conducente.

II.10.- Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Calle Independencia 72, Interior 405, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.**

### III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2.- Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "INFODF" encomienda a "EL PROVEEDOR", la entrega de los siguientes artículos, en el domicilio del "INFODF", señalado en el numeral I.13 de sus declaraciones, de conformidad con las características que se detallan a continuación:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Pelota anti-estrés, plástico liso suave, diámetro aproximado 6.3. Impresión a una tinta.	3,000	\$ 7.92	\$ 23,760.00
Bolígrafo, en plástico traslucido, impresión a una tinta.	3,000	\$ 3.28	\$ 9,840.00
Separador plástico con ventana de lupa y orificio para listón, con impresión a una tinta.	3,000	\$ 6.25	\$ 18,750.00
Bolsa ecológica reforzada con medida aproximada de 35 centímetros de ancho x 39 centímetros de largo con fuelle.	2,000	\$ 10.68	\$ 21,360.00
Playera tipo polo, con bordado institucional, diferentes tamaños para dama y caballero.	500	\$ 71.21	\$35,605.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$ 109,315.00</b>
		<b>I.V.A.</b>	<b>\$17,490.40</b>
		<b>Total</b>	<b>\$126,805.40</b>

**SEGUNDA.- PRECIO.**

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$109,315.00 (Ciento nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.)**, más **\$17,490.40 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa pesos 40/100 M.N.)** del Impuesto al valor agregado, lo que da como resultado la cantidad de **\$126,805.40 (Ciento veintiséis mil ochocientos cinco pesos 40/100 M.N.)**

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.**

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en una sola exhibición y al concluir la entrega de los artículos anteriormente señalados, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva del "INFODF", mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el “INFODF” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFODF” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento legal comenzará a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:

- a) Entregar a entera satisfacción del “INFODF” la entrega total de los productos solicitados, el día 04 de noviembre de 2016 en las oficinas del Instituto ubicadas en calle La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- b) Respetar el precio convenido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “INFODF” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación económica establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar el cumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en las **CLÁUSULAS PRIMERA y QUINTA** del presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.**

El “INFODF” designa a la **Mtra. Ana Lía de Fátima García García, Secretaría Ejecutiva**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “INFODF”.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “INFODF”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFODF” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.



Independientemente el “INFODF” podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El “INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para el “INFODF”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el “INFODF” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “EL PROVEEDOR”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

I. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “INFODF” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “EL PROVEEDOR”.

II. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “INFODF”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “INFODF” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL PROVEEDOR” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el “INFODF” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que correspondan a “EL PROVEEDOR”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFODF” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### **DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “INFODF” por determinación de la

Dirección de Administración y Finanzas exime a **“EL PROVEEDOR”** de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.**

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **“INFODF”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **“INFODF”**, éste deberá pagar a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **“INFODF”** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El **“INFODF”** de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“INFODF”**; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).**

**“EL PROVEEDOR”**, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al **“INFODF”**, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **“INFODF”**.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFODF”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFODF” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “INFODF”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.**

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de

conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFODF".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.**

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México; renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el "INFODF" y "EL PROVEEDOR", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL PROVEEDOR" y dos para el "INFODF", en la Ciudad de México, a **treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**LAS PARTES:**

**POR EL "INFODF"**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**POR "EL PROVEEDOR"**

ELIMINADO: Rúbricas y firma.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**EDWIN PINA MARTINEZ**  
**APODERADO LEGAL**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/296/2016

POR EL "INFODF"

POR EL "INFODF"

*Analia Garcia ab*  
ANALÍA DE FATIMA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA EJECUTIVA

*Armando Manuel Gonzalez*  
ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ  
CAMPUZANO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS







## ANEXO TÉCNICO

### “Adquisición de Productos Promocionales”

#### Consideraciones generales:

1. La entrega de los productos se realizará por cuenta y riesgo del proveedor, en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicado en Calle La Morena, número 865, Local 1, en la colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
2. Se deberán entregar en empaque apropiado, que garantice su buen estado, conservación y manejo, así mismo estará visible la descripción del producto y la cantidad.
3. Para la recepción se realizará mediante un documento de remisión, el cual deberá incluir por lo menos la fecha de entrega, descripción del producto, cantidad, precio unitario, impuesto al valor agregado y precio total.
4. No se realizará anticipo alguno.
5. Todos los productos deberán ser nuevos y originales, así como respetar las tonalidades de color proporcionadas por el Instituto.
6. El proveedor adjudicado presentará una muestra previa a la producción total de los productos, con el propósito de ser autorizados por el “INFODF”.
7. Deberán de contar con garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos, comprometiéndose el proveedor a reponer sin costo alguno para el “INFODF” y en el domicilio de éste, las partidas que sean necesarias.
8. El proveedor deberá entregar la garantía señalada en el punto anterior por escrito y en hoja membretada.
9. Se deberá de hacer válida la garantía, a más tardar un día posterior después de la notificación.
10. El Departamento de Adquisiciones, será el encargado de verificar que contenga las características técnicas solicitadas; así como la calidad, en caso de que no cumpla, se notificará al proveedor el cual los deberá de sustituir en un lapso no mayor a veinticuatro horas, a partir de la notificación los productos.
11. La forma de pago será por medio de transferencia electrónica a más tardar dentro de los 10 días hábiles, a partir de la entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos.
12. Para la bolsa ecológica se debe de realizar una cotización con fuelle y otra sin fuelle; así mismo se debe colocar en la cotización el tipo de peso de la playera.

Descripción	Cantidad
Pelota anti-estrés, plástico liso suave, diámetro aproximado 6.3. Impresión a una tinta.	3,000
Separador plástico con ventana de lupa y orificio para listón, con impresión a una tinta.	3,000
Bolígrafo, en plástico traslucido, impresión a una tinta.	3,000
Bolsa ecológica reforzada con medida aproximada de 35 centímetros de ancho x 39 centímetros de largo con fuelle.	2,000
Playera tipo polo, con bordado institucional, diferentes tamaños para dama y caballero	500